

## LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.311

Martes 26 de Julio de 2022

Página 1 de 2

### Normas Generales

CVE 2161241

#### MINISTERIO DE HACIENDA

### DETERMINA A PARTIR DEL 1 DE AGOSTO DE 2022 EL INGRESO MÍNIMO MENSUAL PARA LOS TRABAJADORES Y LAS TRABAJADORAS MENORES DE 18 AÑOS DE EDAD Y MAYORES DE 65 AÑOS DE EDAD, EL INGRESO MÍNIMO MENSUAL PARA EFECTOS NO REMUNERACIONALES, ASIGNACIÓN FAMILIAR Y MATERNAL Y SUBSIDIO FAMILIAR QUE INDICA

Núm. 1.089.- Santiago, 11 de julio de 2022.

Vistos:

Lo dispuesto en los artículos 24 y 32 N° 6 de la Constitución Política de la República de Chile; en el artículo 23 del DFL N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el decreto supremo N° 71, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la ley N° 21.456, que reajusta el monto del Ingreso Mínimo Mensual, así como la asignación familiar y maternal y el subsidio familiar, otorga un subsidio temporal a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas en la forma que indica, y establece un aporte compensatorio del aumento del valor de la Canasta Básica de Alimentos, y en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

- Que, el artículo 1 de la ley N° 21.456, establece que: "A contar del 1 de mayo de 2022, elévase a \$380.000 el Ingreso Mínimo Mensual para los trabajadores y las trabajadoras mayores de 18 años de edad y hasta de 65 años de edad. A contar del 1 de agosto de 2022, elévase a \$400.000 el Ingreso Mínimo Mensual para los trabajadores y las trabajadoras mayores de 18 años de edad y hasta de 65 años de edad."
- Que, el artículo 6 de la ley N° 21.456, establece que: "A partir del 1 de agosto de 2022, los montos señalados en los artículos 2, 3, 4 y 5 se elevarán en la misma proporción en que se aumente el monto del Ingreso Mínimo Mensual, de conformidad al inciso segundo del artículo 1. Para estos efectos, a más tardar el día 15 de julio de 2022 deberá dictarse un decreto supremo por intermedio del Ministerio de Hacienda, con firma del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que establezca los valores resultantes del cálculo señalado en el inciso anterior".
- Que, la proporción en la que se aumentará el Ingreso Mínimo Mensual a contar del 1 de agosto de 2022, de acuerdo con el artículo 1 de la ley N° 21.456, corresponde al valor resultante de dividir el monto de \$400.000 por \$380.000.

Decreto:

- Determinase, a partir del 1 de agosto de 2022, que los valores del Ingreso Mínimo Mensual para los trabajadores menores de 18 años de edad y mayores de 65 años de edad y para efectos no remuneracionales serán los siguientes:

Ingreso mínimo mensual para los trabajadores menores de 18 años de edad y mayores de 65 años de edad.	\$298.391
Ingreso mínimo mensual para efectos no remuneracionales.	\$257.836

- Establézcase que, a partir del 1 de agosto de 2022, los tramos y montos de la asignación familiar y maternal serán los siguientes:

CVE 2161241

Director Interino: Jaime Sepúlveda O.  
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

a) De \$16.418 por carga, para aquellos beneficiarios cuyo ingreso mensual no exceda de \$419.414.

b) De \$10.075 por carga, para aquellos beneficiarios cuyo ingreso mensual supere los \$419.414 y no exceda de \$612.598.

c) De \$3.184 por carga, para aquellos beneficiarios cuyo ingreso mensual supere los \$612.598 y no exceda de \$955.444.

d) Las personas que tengan acreditadas o que acrediten cargas familiares, cuyo ingreso mensual sea superior a \$955.444, no tendrán derecho a las asignaciones aludidas en este resuelvo.

3. Establézcase que, a partir del 1 de agosto de 2022, el monto del subsidio familiar será de \$16.418.

Anótese, tómese razón y publíquese.- GABRIEL BORIC FONT, Presidente de la República.- Mario Marcel Cullell, Ministro de Hacienda.- Jeannette Jara Román, Ministra del Trabajo y Previsión Social.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda Atte. a usted, Claudia Sanhueza Riveros, Subsecretaria de Hacienda.

